



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2025-MPC

Cusco, ocho de mayo de dos mil veinticinco

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTA:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección Inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Cusco es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los Artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos en la organización interna;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. (...)";

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

acuerdos. Por su parte, el Artículo 39° indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En este orden de ideas, el Artículo 40° de la misma Ley indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario conforme señala en la Norma I de su Título Preliminar. A su vez, el Artículo 52° establece que: "Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los Impuestos que la Ley les asigne";

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo 60.- Conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Artículo 68.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. (...);

Que, mediante Informe N° 001-bav-SELIP-DGT/MPC-2025 de fecha 07 de enero de 2025, el encargado del Área de Control de Deuda de Arbitrios Municipales, comprendida por Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana, y que la población cusqueña está acostumbrada a campañas de descuento, es necesario establecer una tarifa mucho más acorde a la economía de los contribuyentes del rubro casa habitación, por lo que resulta pertinente aprobar un instrumento legal que reajuste y establezca tarifas más apropiadas. Y adjunta una Tabla de Descuentos de Arbitrios Municipales.

DESCUENTOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES		
AÑO EFECTO	CASA HABITACIÓN	COMERCIAL
2008	90 %	90 %
2009	90 %	90 %
2010	90 %	90 %
2011	90 %	90 %
2012	90 %	90 %
2013	90 %	90 %
2014	80 %	80 %
2015	80 %	80 %
2016	80 %	80 %
2017	80 %	80 %
2018	60 %	60 %
2019	60 %	60 %
2020	60 %	60 %
2021	30 %	30 %
2022	30 %	30 %
2023	25 %	25 %
2024	20 %	20 %

Que, mediante Informe N° 045-2025-MPC/OGT-OR de fecha 30 de febrero del 2025, el Director de la Oficina de Recaudación concluye que es preciso señalar, que del análisis realizado al informe N° 001-bav-SELIP-DGT/MPC del Área de Control de Deuda de Arbitrios Municipales, en mérito del cual se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

alcanza la Propuesta de Descuentos en el pago de Arbitrios Municipales de los años 2024 y anteriores, de aplicación para el ejercicio 2025, se tiene que se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes por lo que remite el presente a fin que se evalúe su aprobación.

Que, mediante Informe N° 16-OGT/MPC-2025 de fecha 04 de febrero del 2025, el Director General de Tributación concluye que se adhiere a la iniciativa legislativa, alcanzada por el Director de Recaudación efectuado mediante Informe N° 45-2025-MPC/OGT-OR de fecha 29 de Enero del 2025 y que la actualización en la generación de deuda tributaria, resulta pertinente implementar un criterio de descuento por periodo de atraso, consiguientemente me adhiero a la propuesta de la Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 232-2025-MPC-GM-OGAJ de fecha 21 de febrero del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que resulta legalmente VIABLE se aprueba el beneficio tributario consistente en el CAMPAÑA DE DESCUENTO EN EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES conforme al cuadro ilustrado precedentemente.;

Que, mediante Informe N° 056-bav-SELIP-DGT/MPC-2025 de fecha de fecha 25 de marzo del 2025, el encargado del Área de Control de Deuda de Arbitrios Municipales, refiere que, con la finalidad de incrementar la recaudación de los Arbitrios Municipales y reducir la morosidad por parte de los contribuyentes y siendo una política de la actual gestión dar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones, se hace necesario fomentar el pago voluntario mediante la aprobación de descuentos en las tarifas de los arbitrios Municipales, conforme al siguiente detalle:

DESCUENTOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2025		
AÑO EFECTO	CASA HABITACIÓN	COMERCIAL
2008 al 2013	90 %	90 %
2014 al 2017	80 %	80 %
2018 al 2020	60 %	60 %
2021 al 2022	30 %	30 %
2023	25 %	25 %
2024	20 %	20 %

Que, mediante Informe N° 165-2025-MPC/OGT-OR de fecha 27 de marzo del 2025, el Director de la Oficina de Recaudación opina por la procedencia de la dación de una ordenanza municipal que apruebe, la campaña de descuento en el pago de arbitrios municipales de los años 2024 y anteriores, de aplicación durante el ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 51-OGT/MPC-2025 de fecha 31 de marzo del 2025, el Director General de Tributación concluye que en atención a los fundamentos expuestos e indicadores reflejados en los cuadros gráficos, se da por superado las inobservancias y omisiones advertidas por lo que se reitera la imperiosa necesidad de implementar la campaña de descuento de arbitrios municipales conforme a la propuesta;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 16-2025- CAPPFI/CALCI/CM/MPC de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Comisión Mixta integrada por los regidores de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional y la Comisión Asuntos Legales y Control Interno, RECOMIENDAN ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal para que evalúe la "PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE DESCUENTO EN EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS 2024 Y ANTERIORES DE APLICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025";

Que, finalmente los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; donde el Artículo 40° establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE DESCUENTO EN EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS 2024 Y ANTERIORES DE APLICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la campaña de descuento en el pago de arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre de 2025, beneficio que comprende además las deudas que se encuentren con procedimiento de cobro coactivo, en trámite o suspendidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR el beneficio tributario a los contribuyentes que tienen pendiente de pago sus tributos, conforme al siguiente detalle:

DESCUENTOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2025		
AÑO EFECTO	CASA HABITACIÓN	COMERCIAL
2008 al 2013	90 %	90 %
2014 al 2017	80 %	80 %
2018 al 2020	60 %	60 %
2021 al 2022	30 %	30 %
2023	25 %	25 %
2024	20 %	20 %

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Tributación, y las demás instancias administrativas que correspondan, a efecto de que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco (www.cusco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOYA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL